Fecha: 2026-08-20 14:43:07
Radicado: 2026S-VBOG-059099
Destino: LUIS CARLOS BAUTISTA BAYONA
Anexos: 1 (1 Tabla Externos)

Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-059099
Fecha: 2026-08-20 14:43:07

Señor:
LUIS CARLOS BAUTISTA BAYONA
fundaciondeportivadeciclismo@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado 2026E-VUVR-078621

Respetado señor:

En atención al radicado del asunto, relacionado con la solicitud de permiso de cierre de vías para la realización del evento deportivo denominado "XII Festival Nacional de Ciclismo Barichara 2026", se informa que, se adelantaron las gestiones correspondientes para obtener los pronunciamientos de las entidades competentes respecto de los tramos viales involucrados.

Al respecto, se precisa que el peticionario indicó en su misiva que el radicado 2026E-VUVRAZ-066712 correspondía al 20 de junio de 2026 y que el evento se realizaría los días 29 y 30 de julio de 2026; no obstante, verificada la información del trámite, se aclara que la fecha correcta del radicado es el **30** de junio de 2026 y que el evento -según la información inicial- se encuentra programado para los días **29 y 30 de agosto** de 2026.

En ese sentido, mediante Memorando 2026I-VBOG-057233 del 22 de julio de 2026, se solicitó a la Dirección Territorial Santander del INVIAS concepto de viabilidad para el cierre de las vías bajo su jurisdicción. En respuesta, mediante memorando 2026I-VSAN-059129 del 27 de julio de 2026, dicha Dirección Territorial emitió concepto de viabilidad técnica favorable.

De otro lado, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2026, se solicitó a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional –DITRA– concepto de acompañamiento para el desarrollo del evento. En respuesta, mediante oficio GS-2026-016242-DITRA (ARMUL-GRUTA - 20.1) del 24 de julio de 2026, dicha Dirección manifestó que *"se abstiene de emitir concepto"*, dado que el tramo propuesto para el desarrollo del evento no se encuentra bajo la jurisdicción de esa Dirección. De igual manera, la DITRA precisó que *"este concepto no constituye autorización ni restricción para el uso de la infraestructura vial"*, señalando que la decisión respecto del cierre total o parcial corresponde a las entidades titulares o administradoras de las vías, de acuerdo con la jurisdicción correspondiente.

En atención a dicho pronunciamiento, corresponde a los organizadores del evento gestionar ante el organismo de tránsito municipal o departamental que ejerza autoridad en la jurisdicción de las vías y tramos objeto de la solicitud, el respectivo acompañamiento y apoyo operativo requerido para el desarrollo del evento, y remitir a esta Subdirección el pronunciamiento que sea emitido por la autoridad competente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el concepto técnico favorable emitido por la Dirección Territorial Santander y el pronunciamiento de la DITRA respecto de la ausencia de jurisdicción sobre los tramos objeto de la solicitud, esta Subdirección continuará con las actuaciones

correspondientes dentro del trámite de permiso de cierre de vías, quedando pendiente el pronunciamiento de la autoridad de tránsito competente para los tramos objeto de la solicitud.

Cordialmente,

GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO
SUBDIRECTORA DE REGLAMENTACION TECNICA E INNOVACION

Proyectado por:Jeison Gonzalez Osorio
Revisado por:Gabriela Mendez Morales, Jose Luis Escobar Rojas, Juan José Lopez Mendoza

INVIAS
Gladys Gutierrez Buitrago, Subdirectora de Reglamen
2026-08-20T14:43:11-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

GUTIERREZ BUITRAGO GLADYS - 41947758

20/08/2026 14:43:18 COT -05

QBTD-7OAG-OF1O-TZ12-6178-7254-9979-97

Fecha: 2026-08-20T14:43:11-05:00
'Gladys Gutierrez Buitrago'
41947758'
Subdirectora de Reglamentacion Tecnica E Innovacion
SUBDIRECCION DE REGLAMENTACION TECNICA E IN
Instituto Nacional de Vias